

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N°. 0031
FECHA 30 DIC. 2008 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiillas conferidas por la constitución Política, artículo 313 y los artículo 89 y 99.5 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 057 de 2006 y Ley 1151/07

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La entidad prestadora de Servicios Domiciliarios de Acueductos, Alcantarillado y aseo, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, aplicará los siguientes factores porcentuales de subsidios y de aportes solidarios para cada uno de los servicios de Acueductos, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con las normas vigentes, de la siguiente forma:

1. Factores Porcentuales de subsidios

- . Usuarios residenciales estrato uno (1) el 50% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 57% en el servicio de Aseo.
- . Usuarios residenciales estrato dos (2) el 40% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 40% en el servicio de Aseo.
- . Usuarios residenciales estrato tres (3) el 15% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 15% en el servicio de aseo.


2. Factores Porcentuales de Aportes

- . Usuarios residenciales estrato cinco (5) el 65% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueductos y Alcantarillado y el 50% para el servicio de Aseo.
- . Usuarios residenciales estrato seis (6) el 76% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 60% para el servicio de Aseo.
- . Usuarios Comerciales el 60% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 50% para el servicio de Aseo.
- . Usuarios Industriales el 48% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 30% para el servicio de Aseo.

PARAGRAFO 1º. Los factores porcentuales de subsidios presentados en el numeral 1 del artículo primero del Proyecto de Acuerdo, se encuentran enmarcados en lo que establece el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007, el cual señala que "los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40 para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3".

PARAGRAFO 2º: Los recursos que se obtengan por la contribución de solidaridad de los estratos residenciales 5 y 6, Comerciales e Industriales, mediante la aplicación de los factores porcentuales arriba definidos, se aplicarán y/o destinarán únicamente a cubrir los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Barranquilla.

. / .



248

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

PARAGRAFO 3º: En el evento de que después de atender el pago de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en el Distrito de Barranquilla, llegare a existir superávit de recursos, dicho superávit podrá ser utilizado para cubrir subsidios de otros Municipios en los términos descritos por el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006.

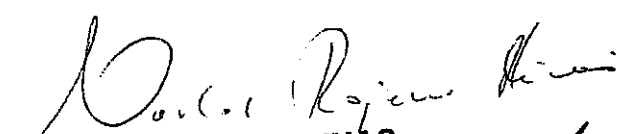
PARAGRAFO 4º: En caso de presentarse superávit entre aportes y subsidios, en cualquiera de los servicios de agua potable y saneamiento básico, facultase al Alcalde para que ajuste los factores para mantener el equilibrio del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos del Distrito de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes _____ de 2008


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente


CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

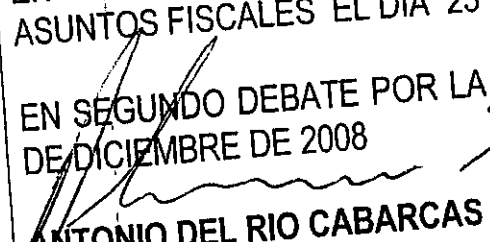
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**


CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2008


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 30 de
Diciembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su
despacho el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE
ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES
SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA”** para su respectiva sanción, informándole que fue
aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto
y de Asuntos Fiscales, el día 23 de diciembre de 2008 y en Segundo
Debate en la Plenaria de la Corporación el día 29 de diciembre de
2008.



MODESTO AGUILERA VIDES

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 30 de Diciembre de 2008,
en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no
se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se
sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR MEDIO
DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES
DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla